



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el catorce de junio de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0204, presentada por **XXXXXXX**, mediante la cual solicita información sobre órganos adscritos al Ministerio, que tengan representación institucionalizada y legalmente regulada del sector no gubernamental; específicamente del sector privado empresarial, requiriendo específicamente información detallada sobre integrantes de estos órganos, especificando nombres, cargos e institución o ente que representan durante el periodo Junio 2009 – Junio 2014 - Información detallada sobre integrantes de estos órganos, especificando nombres, cargos e institución o ente que representan durante el periodo Junio 2014 – Abril 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) En relación a lo peticionado, es importante hacer del conocimiento al solicitante que este Ministerio cuenta con tres instituciones adscritas al mismo, los cuales son el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), siendo estos dos últimos carentes de algún tipo de representación por parte el sector privado empresarial ya que según lo establecido por sus respectivas Leyes no cuentan con ese modelo de representación dentro de sus propias Juntas Directivas las cuales a la vez figuran como máxima autoridad en dichas instituciones.

III) Por otra parte, el artículo cinco inciso h de la Ley del FOSEP, menciona que la dirección del mismo será cargo de un Consejo Directivo el cual gozará de autonomía en los aspectos financiero, económico y administrativo, y que a su vez estará integrado por un representante del Sector Privado.

En tal sentido, es aplicable lo dispuesto en el artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente

obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

De ahí, que la entidad competente para brindar la información que solicita es la Fondo Nacional para Estudios de Preinversión; por lo que, deberá remitir a dicha entidad su solicitud de información sobre información detallada sobre integrantes de dicha institución. Los datos de contacto del Oficial de Información son:

José Orlando Guillen Marroquín.

Dirección: Boulevar del Hipódromo N° 544, col. San Benito San Salvador.

Correo electrónico: oficialdeinformacion@fosep.gob.sv

Teléfonos: 2263-8099.

Adicionalmente, si el solicitante lo estima conveniente puede consultar las memorias de labores de dicha entidad, la cuales incluyen en su contenido el detalle del Consejo Directivo donde se señalan los nombres, cargos y sector al que representan. Dichas memorias pueden ser consultadas y descargadas desde el siguiente sitio de internet:

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-salvadoreno-para-estudios-de-preinversion>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE a XXXXXXX**, que al Fondo Salvadoreño de Estudios de Preinversión, institución adscrita al Ministerio de Hacienda, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 5 literal h de la Ley de FOSEP, el cual se señala que dirección de dicho Fondo estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un representante del sector privado, siendo así el ente competente para atender a su solicitud de información, por lo que deberá gestionar la misma ante el Oficial de Información de dicha entidad; y **II) NOTIFÍQUESE.**



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAUARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.